33-2011/CDLO

Los Olivos, 31 de agosto de 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 002-2011-CDLO/CPS de la Comisión Permanente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la citada Ley;

Que, la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84 Inciso 2.1. señala como funciones especificas exclusivas de las municipalidades distritales: inciso 2.1 "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza";

Que, mediante Exp. Nº 28006-2011 y Exp. Nº 30520-2011 el Ministerios de la Mujer Y Desarrollo Social (MIMDES) solicita suscripción de Convenio para cuyo efecto adjunta la propuesta de Convenio de Gestión a fin de que sea evaluado y aprobado por el Concejo Municipal a efectos de aplicar en nuestro distrito la Gestión Descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, con informe Nº 263-2011-MDLO/GESIS/SGSA, la Sub-Gerencia de Seguridad Alimentaria emite pronunciamiento técnico favorable considerando que los Programas de Complementación Alimentaria a ser transferidos son un conjunto de modalidades de atención con el objetivo de otorgar un complemento alimenticio a la población en situación de pobreza o extrema pobreza y a grupos vulnerables como son niños, niñas, persona con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, o en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política, madres gestantes y que den de lactar; a ello se agrega que los subsidios económicos a los comedores populares busca brindar un apoyo económico a fin de complementar la dieta alimentaria de la población pobre;

Que, la citada Sub Gerencia acota que los Programas de Complementación Alimentaria a ser transferidos por el MIMDES a la Municipalidad De Los Olivos están aprobados con Resolución de Secretaria de Descentralización del Concejo de Ministros Nº 240-2010-PCM/SD y son: 110 Comedores Populares, 11 Programas de Alimentación Y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con TBC y su familia-PANTBC y 1 Convenio-Adultos en Riesgo, los cuales suman una población total de 10,450 beneficiarios, ascendiendo a una inversión total de 1,618,057 nuevos soles. Concluye señalando que el desarrollo de dichos Programas Alimenticios brindarán un aporte importante en las canastas familiares de las personas pobres y en extrema pobreza así como un monitoreo de la seguridad alimentaria de la población olívense;

Que, con Informe Nº 1172-2011-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina por la procedencia de la subscripción del Convenio y solicita remitir los actuados al Concejo Municipal para los fines de su competencia;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo N° 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el **CONVENIO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **MIMDES**, el cual consta de 15(quince) clausulas y que en anexo adjunto forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FACULTAR** al señor Alcalde a suscribir el presente Convenio así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, su ejecución a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN SALUD E INVERSIÓN SOCIAL** por intermedio de la **SUB-GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RSM/jrm
Nº 033-2011 - Convenio MINDES.doc